

## **I. METODOLOGÍA 2004/2005.**

La Estadística de las Enseñanzas no universitarias tiene como principales objetivos:

- Obtener la información estadística necesaria para la planificación, el seguimiento y la evaluación de la política educativa en el nivel estatal, así como la correspondiente para el nivel autonómico.
- Producir los indicadores estadísticos necesarios para el Proyecto del Sistema Estatal de Indicadores de la Educación.
- Atender las demandas estadísticas de los organismos internacionales, relativas al ámbito de información establecido, especialmente las requeridas por la Unión Europea.
- Facilitar información que permita un conocimiento suficiente del Sistema Educativo Español al resto de las Administraciones Públicas, a instituciones, a empresas, a investigadores y a la sociedad en general.
- Obtener la información estadística necesaria para llevar a cabo el Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2005-2008.

## **II. ÁMBITO DE LA ESTADÍSTICA.**

Esta estadística abarca todas las Enseñanzas del Sistema Educativo Español, salvo la Enseñanza Universitaria. Comprende las enseñanzas reguladas por la normativa legal vigente.

## **III. CLASIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS:**

### **Enseñanzas de Régimen General**

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Especial
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Ciclos Formativos de Grado Medio (presencial y a distancia).
- Ciclos Formativos de Grado Superior (presencial y a distancia).
- Programas de Garantía Social.

### **Enseñanzas de Régimen Especial**

#### **Enseñanzas Artísticas**

#### **Enseñanzas de las Artes Plásticas y de Diseño**

- Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño. Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño. Grado Superior.
- Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- Estudios Superiores de Diseño.
- Estudios Superiores de Cerámica.

#### **Enseñanzas de Música**

- Grado Elemental de Música.
- Grado Medio de Música.
- Grado Superior de Música y Canto.

#### **Enseñanzas de Danza**

- Grado Elemental de Danza.

- Grado Medio de Danza.
- Grado Superior de Danza.

Enseñanzas de Arte Dramático

Enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idioma

Enseñanzas de Adultos

## **ACLARACIONES**

- Se incluyen los Programas de Garantía Social, definiendo sólo a estos efectos los siguientes tipos de programas:

- Programas de Iniciación Profesional: programas destinados al alumnado en general que no ha conseguido el Graduado en Educación Secundaria y cumple los criterios de edad requeridos. Su finalidad puede ser tanto la inserción laboral como la recuperación escolar. Su duración puede ser de uno o dos años.
- Programas de Formación y Empleo: destinados a la inserción laboral de los participantes y durante una parte del programa el alumno tiene un contrato de trabajo. En general se imparten en actuaciones subvencionadas por la Administración educativa. Su duración suele ser de un año.
- Programas de Garantía Social Especial: destinados a alumnado con necesidades educativas especiales, su duración es variable y puede ir de 1 a 3 años de duración.
- Programas de Garantía Social - Jóvenes situación desfavorecida: programas destinados a jóvenes desescolarizados y en situación de marginalidad, con dificultades personales, familiares o sociales. Su finalidad suele ser, además de facilitar su inserción laboral, mejorar su actitud y participación social. Suelen variar entre 1 y 2 años de duración.

- En la modalidad educativa de Educación de Adultos se recogen las enseñanzas impartidas en los centros públicos y privados, así como en las actuaciones de E. de Adultos que son el resultado de la colaboración (subvención, convenio, etc.) de la Administración educativa con otra administración pública o privada.

- No se incluye en el ámbito de esta estadística la actividad educativa española realizada en centros en el exterior, dirigida a atender las necesidades de la población española residente en el extranjero y a la difusión de la lengua y cultura española.

## **IV. DEFINICIONES Y CONCEPTOS FUNDAMENTALES.**

### **IV. 1. Centros docentes.**

- Se considera centro docente, todo centro creado o autorizado que imparte al menos una de las enseñanzas del ámbito de esta estadística en el curso de referencia.

- No se han considerado como centros docentes:

- Las residencias escolares sin unidades escolares, apareciendo únicamente especificados como centros con residencia escolar.
- Los centros de peluquería y estética autorizados para impartir exclusivamente el área tecnológico-práctica de Formación profesional de la rama de "Peluquería y Estética".

- Se consideran centros públicos aquellos de titularidad pública, bien sea la Administración General (M.E.C.D. o cualquier otro Ministerio), Autonómica (Consejerías de Educación u otras Consejerías de las CC.AA.), Local (Ayuntamientos, Diputaciones...) o cualquier otro ente público.

- Se consideran centros privados aquellos cuyo titular es una institución, entidad o persona de carácter privado. Todos los centros extranjeros se consideran privados, independientemente de su titular.

- Para las enseñanzas de Régimen General, y a efectos estadísticos, se ha utilizado una clasificación estadística de los centros según las enseñanzas que imparten en el curso de referencia. En esta clasificación cada centro aparece contabilizado una sola vez. La clasificación es la siguiente:

- Centros de E. Infantil, centros con alumnado exclusivamente de E. Infantil.
- Centros de E. Primaria, centros con alumnado de E. Primaria, aunque también pueden tener alumnado de E. Infantil.
- Centros de E. Primaria y E.S.O., centros con alumnado de E. Primaria y de E.S.O., aunque también pueden tener alumnado de E. Infantil.
- Centros de E.S.O. y/o Bachilleratos y/o F.P., centros con alumnado de una o varias de las enseñanzas de E.S.O., Bachillerato y Ciclos Formativos. No se incluyen en este apartado las Escuelas de Arte que imparten Bachillerato LOGSE.
- Centros de E. Primaria, E.S.O. y Bachilleratos/Formación Profesional, centros con alumnado de E. Primaria, E.S.O. y con alumnado de una o varias de las enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos; también pueden tener alumnado de E. Infantil.
- Centros específicos de Educación Especial, centros con exclusivamente alumnado con necesidades educativas especiales.
- Centros específicos de Educación a Distancia, centros con alumnado exclusivamente de programas específicos de Educación a Distancia.

- En la información del número de centros que imparten una enseñanza, se considera que un centro imparte una enseñanza cuando tiene alumnado matriculado en dicha enseñanza en el curso de referencia. En esta información un mismo centro puede aparecer contabilizado varias veces, según las distintas enseñanzas que imparte.

#### **IV. 2. Grupos/unidades.**

- Esta variable se recoge sólo para las enseñanzas de Régimen General. El término unidad se utiliza para las enseñanzas de E. Infantil, E. Primaria y E. Especial, y grupo para las enseñanzas de E. Secundaria y Formación Profesional.

- Se considera como grupo/unidad al alumnado que tiene un mismo tutor y que cursa gran parte de su horario lectivo conjuntamente, aunque durante otra parte del horario puede separarse para la realización de asignaturas optativas o por otras causas.

- No se consideran como grupos las subdivisiones existentes por idiomas u otras materias optativas.

- La unidad mixta es una unidad escolar en la que existe alumnado de E. Infantil y de E. Primaria, y en algún caso también de E.S.O.

- No se contabilizarán como grupos de Ciclos Formativos de F.P., los formados por alumnado matriculado específicamente para la realización de la Formación en el Centro de Trabajo.

#### **IV. 3. Servicios complementarios.**

- Para las enseñanzas de Régimen General la estadística proporciona información de los servicios complementarios ligados a la actividad educativa de los centros. Se consideran los siguientes servicios complementarios:

- Comedor escolar
- Residencia escolar

- Transporte escolar
- Apertura del centro antes del comienzo del horario lectivo: Se recoge bajo esta denominación el servicio complementario ofrecido por algunos centros a su alumnado, consistente en que puedan acudir al centro antes del comienzo del horario lectivo. Durante ese período de tiempo reciben la atención de personal cualificado y pueden realizar actividades educativas, lúdicas o recreativas, así como desayunar. En algunos casos este servicio se denomina también "servicio de guardería".

- Se ofrece información del número de centros educativos que ofrecen estos servicios y del alumnado usuario de los mismos.

#### **IV. 4. Profesorado y otro personal en centros.**

- La estadística recoge todo el personal de los centros docentes del ámbito de la estadística.
- El personal se distribuye principalmente en profesorado y en otro personal, de acuerdo con las siguientes definiciones:

- Profesorado: personal que ejerce la docencia directa con el alumnado en el centro dentro del horario escolar.
- Otro personal: personal del centro que no realiza labores de docencia directa dentro del horario escolar (personal docente que no imparte clase y personal no docente)

- Precisiones a los conceptos definidos anteriormente:

- No se incluye el personal docente que interviene exclusivamente en actividades complementarias extracurriculares que se realizan en los centros docentes con carácter voluntario, ni el personal que interviene ocasionalmente en los centros docentes.
- Se incluye el personal subalterno de Administración Local que está en centros públicos de E. Primaria.
- No se incluye el personal de contratos de servicios con empresas (limpieza, cocina, transporte, seguridad, etc.).

- Entre las características de estudio del Personal en centros docentes, se destacan las siguientes:

a) Sexo. Para todas las enseñanzas la estadística proporciona información del profesorado y del otro personal clasificado por esta característica.

b) Enseñanza que imparte. Esta característica tiene especial interés para el profesorado que imparte enseñanzas de Régimen General, clasificándose en:

- Profesorado que imparte exclusivamente enseñanzas de los niveles de E. Infantil y E. Primaria.
- Profesorado que imparte exclusivamente enseñanzas de E. Secundaria y Formación Profesional.
- Profesorado que imparte enseñanzas de ambos grupos de niveles, compatibilizando las enseñanzas de E. Infantil-Primaria y de E. Secundaria/F.P.
- Profesorado de E. Especial, donde se incluye el profesorado de centros específicos y de unidades de E. Especial en centros ordinarios. No se incluye el profesorado que atiende al alumnado integrado en centros ordinarios, ya que se clasifica según el nivel educativo que cursa el alumnado atendido.

c) Cuerpo/ categoría. El profesorado de enseñanzas de Régimen General se clasifica en:

Por cuerpo (para la Enseñanza Pública):

- Profesores de Educación Secundaria
- Profesorado Técnico de F.P.
- Maestros
- Otro profesorado (profesorado de religión de la Conferencia Episcopal, profesorado especialista de F.P., etc.).

Por categoría (para la Enseñanza Privada):

- Profesores Titulares.
- Profesores Adjuntos, Agregados, Auxiliares o Maestros de Taller
- Profesores de Primaria (Maestros)
- Otro profesorado

El Otro personal del centro, sin función docente, se clasifica en las siguientes categorías:

- Personal de Dirección sin función docente (director sin función docente; jefe de estudios sin función docente; secretario del centro sin función docente; administrador)
- Personal especializado y profesorado sin función docente (profesorado sin función docente; personal de gabinetes psicopedagógicos y de orientación sin función docente, personal sanitario, asistentes sociales, fisioterapeutas, educadores, cuidadores)
- Personal administrativo (personal de secretaría; personal informático-administrativo)
- Personal de servicios y subalterno (personal de cocina, de servicios domésticos, ordenanzas y vigilantes, telefonistas, jardineros, vigilantes, personal de limpieza, personal no cualificado).

d) Dedicación horaria en el centro. El personal se clasifica por su dedicación horaria en el centro en:

- Dedicación Completa o Total, toda aquella igual o superior al 75% de la duración de la jornada laboral habitual de ese cuerpo o categoría.
- Dedicación Parcial, cualquier dedicación inferior a la considerada como completa de ese cuerpo o categoría.

#### **IV. 5. Alumnado matriculado.**

- La estadística recoge información de todo el alumnado matriculado en un curso académico en alguna de las enseñanzas del ámbito, tanto si se ha matriculado para la realización de un curso completo de una enseñanza o si solamente cursa parte de sus materias o asignaturas.

- Entre las características de estudio del alumnado matriculado, se destacan las siguientes:

- a) Sexo. En su mayor parte, toda la información de alumnado se clasifica por esta característica.
- b) Edad. La edad del alumnado está referida al 31 de diciembre del año de comienzo del curso académico.
- c) Curso. Esta característica se recoge para todas las enseñanzas que procede, así como también se clasifica al alumnado por opción, modalidad, régimen, etc., de acuerdo a la estructuración de cada enseñanza. El alumnado con alguna materia/asignatura pendiente no superada de cursos anteriores se contabiliza sólo una vez, en el curso superior que realiza.
- d) Repetición. Esta característica sólo se obtiene para las enseñanzas de Régimen General. Se considera alumnado repetidor aquél que se matricula como curso más alto, en uno en el que ya estuvo matriculado anteriormente. No se considera alumnado repetidor al que se matricula por primera vez en un curso completo y lleva áreas/materias/asignaturas pendientes del curso anterior, ni tampoco al alumnado que repitió cursos anteriores y en el curso de referencia no lo hace.

- e) Necesidades educativas especiales (Discapacidad). Sólo para enseñanzas de Régimen General. Se considera alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE), al alumnado con necesidades educativas permanentes valorado como tal por los equipos psicopedagógicos.  
La clasificación primera de este alumnado se hace según esté escolarizado en unidades/centros específicos de educación especial o esté integrado en un centro ordinario.  
El alumnado ACNEE también se clasifica según tipo de discapacidad en: Discapacidad Auditiva; Disc. Motórica; Disc. Psíquica (ligera; media; severa; profunda); Disc. Visual; Trastornos graves de la personalidad/autismo; Plurideficiencia; Sobredotación intelectual.
- f) Aprendizaje de lenguas extranjeras. Esta característica se recoge para la mayoría de las enseñanzas de Régimen General, así como para las enseñanzas de las Escuelas de Idiomas.  
Se clasifica la información, en los casos en los que procede, por idioma obligatorio y por idioma optativo, y se presenta con el mayor grado de desagregación posible según los idiomas estudiados, pero al menos, para los idiomas Alemán, Francés e Inglés.  
No se incluye en esta característica la enseñanza de idiomas extranjeros en clases extraescolares.
- g) Especialidad/Rama profesional/Familia Profesional/Ciclo Formativo, etc.. Para las enseñanzas de Formación Profesional y para las de Régimen Especial, se clasifica al alumnado por las distintas especialidades que puede cursar. El alumnado que cursa más de una especialidad aparece reflejado en las distintas especialidades que realiza.
- h) Procedencia/forma de acceso del alumnado de nuevo ingreso. El alumno matriculado por primera vez en enseñanzas de formación profesional se le clasifica por su procedencia/forma de acceso.
- i) Nacionalidad extranjera (País de nacionalidad). Se recoge el alumnado extranjero por país de nacionalidad. El alumnado que está en situación de doble nacionalidad con otro país, se considera español.

#### **IV. 6. Resultados académicos del alumnado,**

- Se recoge información de los resultados académicos de las distintas enseñanzas derivados de las evaluaciones finales (mes de Junio/Septiembre).
- Las características de estudio sobre el alumnado con resultados académicos, son:
  - a) Sexo. Toda la información se clasifica por esta característica.
  - b) Ciclo/curso. Para las enseñanzas de E. Primaria, E. Secundaria Obligatoria y Bachilleratos, se obtiene información del alumnado que promociona de ciclo o curso, según corresponda. Los resultados de los Bachilleratos también se recogen clasificados por modalidad u opción, cuando procede.
  - c) Especialidad/Rama profesional/Familia Profesional/Ciclo Formativo, etc. Para las enseñanzas de Formación Profesional y para las de Régimen Especial, se recoge el alumnado que termina la enseñanza clasificado por especialidad.

#### **V. PERÍODO DE REFERENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Toda la información de la estadística, excepto la de resultados del alumnado, corresponde a la situación del curso escolar a mediados del mes de octubre, cuando la actividad educativa del curso ya se encuentra en pleno funcionamiento. Sin embargo, para algunas enseñanzas es necesario retrasar el periodo de recogida, ya que se puede prolongar su periodo de matrícula (Programas de Garantía Social, Educación a Distancia, Educación de Adultos, etc.).

La información de resultados del alumnado está referida al curso anterior al que se realiza la estadística, proporcionando información de los resultados académicos de las distintas enseñanzas procedentes de las evaluaciones finales del curso que ha finalizado (mes de Junio/Septiembre).

## VI. PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Consejería de Educación y Ciencia ha desarrollado un procedimiento de carga de datos Aon-line@ en Internet, mediante la herramienta EECLM (Estadística Educativa de Castilla- La Mancha) implementada en el marco del Programa Delphos que permite a los centros verificar la carga de sus datos obtenida desde el Programa Delphos, para completarla, en su caso, verificarla y tramitarla. Este procedimiento Aon-line@ ha permitido acortar los procesos y los tiempos de elaboración de la estadística, haciendo accesible los resultados estadísticos de un curso académico dentro del mismo curso, en toda su amplitud estadística. Este procedimiento se ha puesto en práctica este año en los centros públicos de Infantil y Primaria, y se extenderá en los próximos años hasta cubrir la totalidad de los centros y tipos de enseñanza. No obstante, para algunos tipos de centros de características singulares y para los que no han podido utilizar el sistema de carga Aon-line@ en Internet, se mantiene el procedimiento de obtención de datos tradicional, bien mediante envíos de ficheros obtenidos de las aplicaciones administrativas de los centros o bien mediante el envío de formularios cumplimentados por los centros, y para apoyar a estos centros se ha dotado de un servicio de atención a usuarios que implementa personal especializado para atender a dichos centros. Este curso académico la estadística educativa oficial del curso 2004/05 estaba completada y tramitada en el mes de marzo de 2005, siendo previsible que en próximos cursos esta cifra se acorte en varios meses. La obtención y elaboración de los datos estadísticos se lleva a cabo en una colaboración entre la Administración Central del estado (M.E.C.) Y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

En la producción de la estadística intervienen los servicios estadísticos de ambos niveles de administración, participando en las diferentes fases de la siguiente manera:

- Los Manuales metodológicos son elaborados por la Oficina Estadística del M.E.C.D., en colaboración con los servicios estadísticos de las Administraciones educativas. Dichos Manuales recogen las definiciones, clasificaciones, nomenclaturas, códigos, criterios de calidad, de análisis y tratamiento de la información, que han de permitir integración y coherencia de los resultados.

También incluyen el diseño de los registros que C- LM. han de utilizar para facilitar la información a la Oficina de Estadística.

- El servicio estadístico de las Administración educativa de C- LM realiza:

- La dirección y ejecución de la recogida, depuración y tratamiento de la de la Estadística de la Comunidad, de acuerdo con la metodología de la Estadística estatal aprobada por la Comisión de Estadística.
- El análisis de calidad de los datos de su ámbito territorial.
- La obtención y difusión de los resultados autonómicos, en coordinación con los resultados de la Estadística estatal.
- La transmisión de los datos estadísticos a la Oficina de Estadística del M.E.C.D.

- La Oficina de Estadística del M.E.C.D. efectúa:

- La integración y el tratamiento de los datos de C-LM.
- El análisis de calidad de los datos del ámbito estatal.
- La obtención y difusión de los resultados estadísticos de la Estadística, en coordinación con los resultados de las CC.AA.